

SECRETARIO:

18/SEP/07 Folio 1039

Escrito en copia simple que presentan varios trabajadores (sin firma) del transporte de Hermosillo, Sonora, en relación a la implementación del Programa SUBA en esta ciudad capital.

PRESIDENTE: "RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA".

**CORRESPONDENCIA de la Sesión celebrada el
DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

H. CONGRESO DEL ESTADO
SEÑORES DIPUTADOS.

DEL PROGRAMA SUBA

DESDE EL INCICIO QUE SE APROBO EL SUBA SE DIJO DE QUE SE CREARIA UNA NUEVA EMPRESA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y QUE PARA INGRESAR A DICHA EMPRESA LOS SOCIOS O CONCESSIONARIO HABRIAN DE ESTAR LIBRE DE PROBLEMAS LABORALES, FISCALES ETC., Y EN CUANTO A LOS OPERADORES SE LES HABRIA DE LIQUIDAR CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y PARA LO CUAL SE AUTORIZO AL GOBIERNO DEL ESTADO UN FONDO DE ALREDEDOR DE \$ 40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos M. M.),

PARA LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE ENTIENDASE OPERADORES Y CHECK-ADORES, EL ASUNTO DE LA LIQUIDACION NO ES COMO LA ENTIENDEN LOS INSTRUMENTADORES DEL PROGRAMA SUBA, PARA LOS TRABAJADORES PRIMERO ES LA FUENTE DE TRABAJO CONSERVARLA, POR LO QUE SE PLANTEA LA SUSTITUCION PATRONAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO YA QUE EL CONCESSIONARIO QUE ES UNA PERSONA FISICA SE CONVIERTE EN UNA PERSONA MORAL, LA EMPRESA CONSTITUIDA SERAN LOS PROPIOS CONCESSIONARIOS LOS ASOCIADOS, LA FUENTE DE TRABAJO ES LA MISMA Y EL GIRO AL CUAL SE DEDIQUE SERA PRESTAR EL MISMO SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO.

PERO SUPONIENDO QUE NO SE QUIERA CONVENIR LA SUSTITUCION DE PATRON, PARA LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE SE CONSIDERA LA LIQUIDACION UN DESPIDO TODA VES QUE EL TRABAJADOR NO RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE SINO QUE EL GOBIERNO AL IMPULSAR SU PROGRAMA SUBA FORZA CON SUS LINIAMIENTOS SEGUIDOS A PIE JUNTILLAS, AL DESPIDO INJUSTIFICADO DE LOS TRABAJADORES SIN RECONOCERLES PRIMERO SU ANTIGUEDAD LABORAL Y LOS tres MESES DE INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL POR TAL DESPIDO

LUEGO EL CONDICIONAMIENTO A LA FIRMA DE SI ENTRAS AL SUBA, A LA FIRMA DE CONTRATOS DE SUPEDITACION AL DESPIDO CADA N° 28 DIAS O POR 90 DIAS, ENTER OTRAS SITUACIONES COTRARIAS AL BUEN ENTENDIMIENTO O CONVENIO.

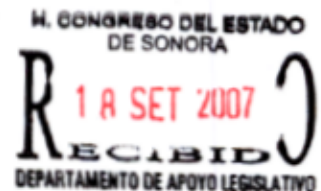
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

HERMOSILLO, SONORA A MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.



01039



Handwritten signature in blue ink.